



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA: Martha González Mariño – Presidenta Comité de Convivencia Laboral
 DE: Directora Técnica Jurídica
 ASUNTO: Respuesta radicado IE4721 del 17 de abril de 2013.

Respecto de la solicitud presentada, nos permitimos responder en los siguientes términos:

NORMATIVIDAD APLICABLE

Al respecto, es preciso citar el marco normativo que regula la materia, así:

Resolución No. 769 de 2012, "Por medio de la cual se conforma e implementa el Comité de Convivencia Laboral del Concejo de Bogotá, D.C.", artículo cuarto, inciso 2°, literales a, b, c y d:

Artículo Cuarto: convocatoria, elección y designación de los representantes del empleador y trabajadores en el comité de convivencia laboral:

(...)

En cuanto a los cuatro (4) representantes del empleador (Concejo de Bogotá, D.C.), serán designados por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, por periodos de dos años de la siguiente manera:

- a) *Secretaria General del Concejo de Bogotá, D.C.*
- b) *Director Administrativo y Financiero.*
- c) *Secretario de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*
- d) *Asesor de la Mesa Directiva designado por el Presidente del Concejo.*

Acuerdo 492 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura organizacional del Concejo de Bogotá, D.C., se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la planta de personal y la escala salarial", CAPÍTULO I, NUEVAS DEPENDENCIAS Y SUS FUNCIONES, ARTÍCULO 1°.- Para el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, en el Concejo de Bogotá, D.C., se crean las siguientes dependencias:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

V. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

: la cual tendrá a cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Responder por la planeación, dirección, gestión y control de los procesos de administración del Talento Humano de la Corporación.
2. Adoptar los planes y programas formulados por la Mesa Directiva en relación con la gestión documental de su competencia dentro de la Corporación, de conformidad con las normas vigentes sobre el tema.
3. Responder por el diseño, desarrollo, operación mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos en el Concejo.
4. Formular los mecanismos que garanticen el cabal cumplimiento de la prestación de los servicios generales de la Corporación.
5. Dirigir los procesos relacionados con el manejo de los recursos físicos de la Corporación.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por la Mesa Directiva de la Corporación.
7. Definir y dirigir el plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de la dependencia, que se adecuen con las políticas y misión de la entidad.
8. Desempeñar las demás funciones que sean de su competencia y asignadas por las diferentes normas sobre la materia y por la Mesa Directiva.

VI. DIRECCIÓN FINANCIERA

: la cual tendrá a cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar con las dependencias de la entidad, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y de inversión, del programa anual de compras, del programa anual de caja y de solicitudes de adiciones y traslados presupuestales que la entidad requiera.
2. Responder por el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y ejecución del presupuesto y presentar los informes correspondientes a las entidades respectivas.
3. Responder por la contabilidad del Concejo y supervisar la elaboración de balances y estados financieros que deban ser presentados ante las autoridades competentes.
4. Ordenar el pago de salarios de los empleados del Concejo de Bogotá, D.C.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

5. Liquidar y ordenar el pago de las sentencias judiciales.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por la Mesa Directiva de la Corporación.
7. Definir y dirigir el plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de la dependencia que se adecuen con las políticas y misión de la entidad.
8. Formulación del plan estratégico del talento humano.
9. Desempeñar las demás funciones que sean de su competencia y asignadas por las diferentes normas sobre la materia y por la Mesa Directiva.

CONSIDERACIONES

Las designaciones de los representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral, realizadas mediante la citada norma, corresponden directamente a los cargos relacionados.

En la medida en que se realizó una modificación a la estructura orgánica de la Corporación y se crea la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, se verifica que existe una derogación tácita, respecto de la designación del Director Administrativo y Financiero como representante del empleador en el Comité de Convivencia Laboral, por cuanto esta modificación es realizada por una norma de rango superior y posterior.

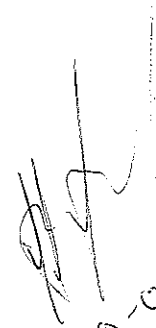
CONCLUSIONES

En ese orden de ideas, los funcionarios que ostenten los cargos anteriormente mencionados, son los llamados a desempeñar las funciones de representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral.

Cordialmente,


NOHEMY BENAVIDES BARBOSA
Directora Técnica

Proyectó: JOGR- P.U.


19-04-2013
2:42 pm



